

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 22 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1668.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el pasado día 25 de junio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

"Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Tercero: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ATIENDAN A COLECTIVOS SOCIALES DESFAVORECIDOS / RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL / ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD / APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA.

Artículo 1.- Objeto y competencia.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto

las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las Subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro que atiendan a colectivos sociales desfavorecidos / riesgo de exclusión social / actuaciones de protección y promoción a la salud / apoyo y fomento del voluntariado con ámbito de actuación en melilla y sus Anexos.

El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM)

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
5. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
7. Para el caso de que las actuaciones a subvencionar se desarrollaran en un ámbito distin-